

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; Y

CONSIDERANDO

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, asume su compromiso social de atender las necesidades educativas del entorno, concentra sus esfuerzos en cumplir su objeto y fines al impartir, organizar, desarrollar e impulsar la Educación Superior en todas sus modalidades, dentro de las que se encuentran los procesos de enseñanza aprendizaje escolarizados y no escolarizados.

Que en las funciones sustantivas que son inherentes al quehacer tecnológico, el TESCHI se plantea como objetivo impulsar la oferta de educación semi-presencial y a distancia, encaminada a los sectores público, privado y social, a efecto de posicionar al Tecnológico como uno de los principales referentes educativos a nivel estatal y nacional.

Que el Tecnológico Nacional de México, define como Educación a Distancia a la educación en las modalidades No escolarizada a Distancia y Mixta, con el apoyo esencial de las Tecnologías de la información y la Comunicación, que tiene la finalidad de incrementar la cobertura de Educación Superior Tecnológica, para formar profesionistas.

Que es necesario formar profesionistas que interpreten el entorno económico, político y social de manera adecuada y que sean capaces de instrumentar el proceso administrativo en las organizaciones.

Que hay que desarrollar profesionistas con habilidad negociadora y aptitud para tomar decisiones bajo riesgo y en condiciones de incertidumbre, lo que incrementará sus posibilidades de éxito en un ambiente competitivo global.

Que para el cumplimiento de sus objetivos académicos, el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, tiene atribuciones suficientes para formular los reglamentos necesarios y conducentes que normen la más amplia cobertura educativa que asegure la igualdad de oportunidades para estudiantes en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas, impulsar la equidad, la perspectiva de género, la inclusión, la diversidad, propiciando el desarrollo y la utilización de Tecnologías de Información y comunicación en los Tecnológicos, para apoyar el aprendizaje de las y los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

CI-026-R-FNERO-2017

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

**REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la Educación a Distancia que se imparte en los diferentes programas de enseñanza del TESCHI. Así como sus disposiciones, serán de observancia general y obligatoria.

ARTÍCULO 2.- Para efecto de este Reglamento se entenderá por

- a. **Educación a Distancia:** La Modalidad no Escolarizada y Mixta
- b. **Modalidad no Escolarizada:** Que representa a la formación de desarrollo de competencias profesionales del estudiante del TESCHI con el apoyo de la y el asesor, la y el tutor sin necesidad de asistir a la Institución.
- c. **Modalidad Mixta:** Que representa la formación y desarrollo de competencias profesionales del estudiante del TESCHI en la que se refiere que reciba conducción de una o un docente, una o un asesor, una o un tutor en la Institución pero el número de horas será menor al establecido en la Modalidad Escolarizada.

ARTÍCULO 3.- Aplica únicamente a todos los estudiantes inscritos en los programas educativos en Educación a Distancia de nivel licenciatura que se ofrecen en las carreras de Ingeniería Industrial y Licenciatura en Administración adscritos al Tecnológico.

ARTÍCULO 4.- La o el coordinador de Educación a Distancia en el Tecnológico, es quien da seguimiento a las actividades académico-administrativas del profesorado asesor, la o el tutor y al estudiante, en coordinación con la Subdirección Académica.

ARTÍCULO 5.- El ingreso de estudiantes al programa educativo en Educación a Distancia, está sujeto al proceso de selección aplicado por el Tecnológico.

ARTÍCULO 6.- Es requisito para los aspirantes a ingresar a un programa educativo en Educación a Distancia, participar en el proceso de inducción, en donde se le informará acerca de la metodología de trabajo, la normatividad, los trámites a efectuar, los servicios que el Tecnológico brinda y las áreas a las cuales debe acudir, así como sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 7.- En Educación a Distancia los periodos escolares serán cuatrimestrales, pudiéndose manejar la dosificación de la carga académica para los estudiantes de manera trimestral.

CI-026-R-FNFRQ-2017

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

ARTÍCULO 8.- En el Sistema de Educación a Distancia, el tiempo máximo para concluir los estudios de nivel licenciatura es de 8 años o su equivalente a 24 cuatrimestres.

ARTÍCULO 9.- Tanto para la Modalidad no Escolarizada a Distancia, como para la Mixta la carga académica mínima semestral es de cuatro créditos y la carga máxima es de treinta y seis créditos.

ARTÍCULO 10.- Las y los estudiantes de nuevo ingreso deben cursar obligatoriamente las asignaturas que se le asignen por la Coordinación de Educación a Distancia.

ARTÍCULO 11.- En algunas circunstancias por su propia naturaleza el Servicio Social y la Residencia Profesional pueden requerir realizarse con carga mínima o sin carga de asignaturas en tal caso y de acuerdo a la situación especial el área podrá dar el apoyo necesario.

ARTÍCULO 12.- En Educación a Distancia se promoverá la continuidad del avance académico de las y los estudiantes adscritos al Tecnológico, al brindarles la posibilidad de cursar asignaturas en otro Tecnológico adscrito al TecNM sin necesidad de trasladarse o cambiar de adscripción, además de las que curse en su Tecnológico de origen, por medio de la plataforma educativa y sujetándose al lineamiento vigente para la Movilidad Estudiantil (ver Reglamento de la Movilidad Estudiantil del TESCHI)).

ARTÍCULO 13.- “El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos”.

CAPÍTULO II

DE LOS CURSOS Y ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 14.- Para la Acreditación de las Asignaturas en el Modelo de Educación a Distancia, se aplica el mismo lineamiento vigente referente al Proceso de Evaluación y Acreditación de Asignaturas en la Modalidad Escolarizada de TESCHI (ver Reglamento para el Proceso de Evaluación y Acreditación de Asignaturas del TESCHI).

ARTÍCULO 15.- Los estudiantes del Modelo de Educación a Distancia deben de acreditar las Actividades Complementarias de acuerdo al lineamiento vigente (ver Reglamento para la Operación de las Actividades Complementarias del TESCHI), considerando actividades específicas de la modalidad.

CI-026-R-FNERO-2017

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

CAPÍTULO III

DE LA O EL COORDINADOR DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

ARTÍCULO 16.- Será el o la responsable de coordinar las actividades académico-administrativas de Educación a Distancia con la o el docente asesor y la o el tutor, a fin de verificar el correcto funcionamiento de las mismas.

ARTÍCULO 17.- Supervisará y coordinará el desarrollo óptimo de los programas de Educación a Distancia.

ARTÍCULO 18.- En colaboración con el Departamento de Control Escolar supervisará y coordinará los procesos de admisión de las y los aspirantes a estudiar las carreras ofrecidas en la Modalidad de Educación a Distancia. Así como los que deseen cambiar de Modalidad

ARTÍCULO 19.- Deberá solicitar oportunamente los recursos humanos, financieros, materiales y servicios requeridos a la instancia correspondiente para la correcta operación de la Modalidad de Educación a Distancia.

ARTÍCULO 20.- Coordinará y llevará a cabo la atención a los estudiantes en Programas a Distancia relacionado con cargas académicas, procesos y seguimiento académico-administrativos, en colaboración con la Subdirección Académica.

ARTÍCULO 21.- En coordinación con el Área de Desarrollo Académico, realizará la detección de necesidades a efecto de instrumentar cursos de capacitación dirigidos a los docentes asesores y tutores, así mismo instrumentará la evaluación docente correspondiente.

CAPÍTULO IV

DEL PROFESORADO-ASESOR DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

ARTÍCULO 22.- En su función del proceso enseñanza-aprendizaje, es la o el responsable de la impartición de la asignatura y deberá cumplir con el programa de estudio establecido para ello, dicha asignatura deberá estar considerada en su horario o programa de trabajo designado por el Tecnológico.

ARTÍCULO 23.- Deberá cumplir con todas las capacitaciones de inducción y las actualizaciones correspondientes a los programas educativos en las Modalidades de Educación a Distancia, proporcionadas por el Tecnológico.

ARTÍCULO 24.- Deberá mantenerse actualizado, a través de los diversos medios de comunicación o esquemas de capacitación, en todo lo relacionado con la disciplina, los

CI-076-R-ENFERO-2017

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

contenidos de las asignaturas, y en cualquier tema de las que esté siendo docente asesor. Con el fin de ofrecer una retroalimentación al estudiante.

ARTÍCULO 25.- Colaborará en el diseño y actualización de los materiales educativos digitales (didácticos o multimedia) con base en la metodología de diseño instruccional del Modelo de Educación a Distancia del TecNM y del propio TESCHI.

ARTÍCULO 26.- Diseñará rúbricas, listas de cotejo o cualquier otro instrumento de evaluación para enriquecer las actividades de aprendizaje, las cuales deben ser dadas a conocer oportunamente a las y los estudiantes y validadas por la Subdirección Académica.

ARTÍCULO 27.- Durante el desarrollo del curso deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Se conducirá con ética y profesionalismo durante las actividades e interacción que mantenga con los y las estudiantes, atendiendo sus requerimientos de manera oportuna, manteniendo una relación personalizada permanente con sus estudiantes a través de la comunicación por medios tecnológicos, por ejemplo foro, correo electrónico, chat, video-audio conferencia, plataforma de aprendizaje y otros.
- b. Motivará, guiará, revisará, evaluará y retroalimentará el trabajo de sus estudiantes, durante el tiempo que dura el curso.
- c. Organizará y dará seguimiento a las actividades propuestas en la asignatura.
- d. Fomenta las competencias en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- e. Establecerá contacto con la coordinación de Educación a Distancia en las actividades académicas que corresponde a la implementación, desarrollo, evaluación de la asignatura y de los estudiantes.
- f. Se mantendrá en comunicación continua con el fin de obtener retroalimentación oportuna sobre el desarrollo de la asignatura de acuerdo con el programa de actividades establecido.
- g. Diseñará actividades que ayuden a los estudiantes a trabajar de forma colaborativa y cooperativa, fomentando los proyectos integradores.

ARTÍCULO 28.- En Modalidad Educación a distancia deberá ofrecer asesoría síncrona (que coincide en el tiempo) y asíncrona (a lo largo del curso sin correspondencia temporal), en aula, laboratorio o a través de un medio de comunicación: televisión, radio, Internet (correo electrónico, chat, foros de discusión, listas de distribución), multimedios interactivos como audio conferencia, videoconferencia, que permitan realizar actividades individuales o grupales de discusión entre pares con el fin de satisfacer las necesidades surgidas por la interacción de los estudiantes con los materiales educativos digitales, para realizar trabajos prácticos o con infraestructuras específicas, como laboratorios o estudios que contengan equipos sofisticados. El tiempo, el espacio y el medio que se empleará, será acordado previamente entre los estudiantes y el asesor para realizar esta interacción, previa aprobación de la coordinación de Educación a Distancia.

CI-076-R-FNFR0-2017

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

CAPÍTULO V

DE LA Y DEL DOCENTE-TUTOR DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

ARTÍCULO 29.- En su papel de acompañamiento académico, coadyuva a la formación de la o del estudiante apoyándole en su desarrollo académico, personal y profesional en las unidades de Educación a Distancia. Asimismo, apoya en línea al docente asesor en la implementación de las actividades sugeridas en las guías didácticas de las asignaturas de las carreras que se imparten a Distancia en el Tecnológico, verificando su cumplimiento en tiempo y forma. Lo cual se encuentra considerado en su horario o programa de trabajo.

ARTÍCULO 30.- Deberá cursar la capacitación de inducción y las actualizaciones correspondientes a los programas educativos en la Modalidad de Educación a Distancia proporcionada por el Tecnológico.

ARTÍCULO 31.- Deberán mantenerse actualizados, a través de los diversos medios de comunicación o esquemas de capacitación, en todo lo relacionado con la disciplina, los contenidos de las asignaturas, y en cualquier tema de las mismas de las que está siendo tutoría. Con el fin de ofrecer una retroalimentación a los estudiantes.

ARTÍCULO 32.- Colaborarán en el diseño y actualización de los materiales educativos digitales (didácticos o multimedia) con base en la metodología de diseño instruccional del Modelo de Educación a Distancia del TecNM, de las asignaturas de las cuales es responsable, en la plataforma de aprendizaje designada por el Tecnológico.

ARTÍCULO 33.- Colaborarán en el diseño de rúbricas, listas de cotejo o cualquier otro instrumento de evaluación para las actividades de aprendizaje, las cuales deben ser ingresadas en la plataforma de creación-producción de materiales educativos digitales del TecNM, para su validación y posterior implementación en la plataforma de aprendizaje designada por el Tecnológico.

ARTÍCULO 34.- Durante el desarrollo del curso deberán realizar las siguientes actividades:

- a. Mantener comunicación directa con la o el docente asesor y la Coordinación de Educación a Distancia para efectos del seguimiento de los estudiantes inscritos al programa educativo.
- b. Fomentar en los estudiantes estrategias que promuevan el aprendizaje autónomo y mantengan su interés a lo largo del desarrollo de los cursos.
- c. Proponer actividades didácticas que los estudiantes puedan realizar como apoyo al desarrollo de los cursos.
- d. Orientar, ya sea individual o grupalmente, en el uso de la plataforma educativa. La orientación que brinda la o el tutor, más que de acuerdo a la temática de la asignatura, deberá estar encaminada a las estrategias planteadas por las y los docentes asesor para facilitar el aprendizaje, así como dudas relativas al uso de la tecnología informática y de comunicación utilizada en Educación a Distancia.

CI-026-R-ENERO-2017

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

- e. Si la dinámica de la asignatura lo requiere, aplica y supervisa, de acuerdo con las indicaciones de los docentes asesores, las formas de evaluación del curso y las comunica a los estudiantes oportunamente.

ARTÍCULO 35.- En Modalidad de Educación a Distancia la o el tutor colaborará en el uso de la estrategia y/o perspectiva pedagógica denominada aula invertida, la cual propone un modelo de aprendizaje que se caracteriza por el rol activo de las y los estudiantes, tiene como objetivo, invertir la forma en que los contenidos son entregados para dar mayor tiempo a la práctica y a la aplicación de teorías y conceptos. De manera presencial conduce y guía la práctica, elaboración de tareas, resolución de problemas y/o dudas para estudiantes en Modalidad no Escolarizada. En Modalidad Mixta asiste al docente asesor en la conducción de la práctica, elaboración de tareas, resolución de problemas y/o dudas. Para la aplicación de la estrategia denominada aula invertida, los contenidos teóricos y conceptuales son revisados previo a la asesoría o clase por las y los estudiantes, y la práctica, elaboración de tareas, resolución de problemas y/o dudas son realizadas en asesoría o clase.

CAPÍTULO VI

DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

ARTÍCULO 36.- Las y los estudiantes que ingresen a la Modalidad de Educación a Distancia tienen los mismos derechos y obligaciones que las y los estudiantes de la Modalidad Escolarizada, salvo las excepciones que se especifican en este ordenamiento.

ARTÍCULO 37.- Las y los estudiantes del Modelo de Educación a Distancia podrán ser considerados para el otorgamiento de becas tanto del Tecnológico como de otros organismos siempre y cuando los lineamientos establecidos se los permitan.

ARTÍCULO 38.- Las y los estudiantes que ingresen a la Modalidad de Educación a Distancia tienen el derecho de recibir oportunamente la programación de actividades, rúbricas y demás instrumentos de evaluación de cada una de las asignaturas de su carga académica.

ARTÍCULO 39.- Durante el curso las y los estudiantes deberán atender la mecánica de entrega (indicada por la o el docente asesor de Educación a Distancia) de las evidencias de aprendizaje y la forma de trabajar del proyecto integrador.

ARTÍCULO 40.- Realizarán las prácticas consideradas en las asignaturas, en laboratorios y talleres del Tecnológico, así como en otras organizaciones o instituciones a través de mecanismos de vinculación y/o convenios.

ARTÍCULO 41.- Los productos de aprendizaje del curso deberán ser entregados en las fechas programadas en el calendario de actividades. Las excepciones se harán sólo por

CI-076-R-FNFRQ-2017

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

causas de fuerza mayor y plenamente justificadas, con consentimiento de la o el docente asesor.

ARTÍCULO 42.- Las dudas, aclaraciones o recomendaciones para el mejoramiento del servicio se harán llegar a la o el docente asesor, la o el tutor o la coordinación de Educación a Distancia, a través de cualquier medio electrónico (correo electrónico, chat, foro, redes sociales, teléfono, etc.), personalmente o los que proporcione el Tecnológico.

ARTÍCULO 43.- La comunicación deberá darse siempre dentro de un ambiente de respeto; el vocabulario inapropiado o las descalificaciones a las y los compañeros, las y los asesores o las y los tutores podrán ser sancionados por el Tecnológico.

ARTÍCULO 44.- Las y los estudiantes de Modalidad de Educación a Distancia, adquieren el compromiso de asimilar y comprender el contenido teórico y conceptual a través de los materiales educativos digitales elaborados por el personal docente del TecNM, dichos materiales son estudiados previo a la asesoría o clase, con la ventaja de que puede hacerlo cuantas veces considere necesario y el tiempo en la asesoría o clase queda dedicado a la elaboración de prácticas, tareas, resolución de problemas y/o dudas mediante la interacción con compañeros, el profesorado, las y los asesores y/o las y los tutores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el órgano de difusión interna del TESCHI.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

Aprobado por la Junta Directiva en su Nonagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de abril de 2018.

M. EN C. E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN Y
SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.

CI-026-R-ENFERO-2017

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN